



Registrado como artículo de 2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, JUEVES 18 DE ENERO DE 1934

Tomo LXXXII

Núm. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto que reforma los artículos 30, 37, 73, fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Facultades del Congreso).
Decreto que reforma la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que faculta al Ejecutivo de la Unión para expedir la Ley del Servicio Exterior.
Decreto que concede licencia al señor Bernardo Zetina Jr., para que acepte y desempeñe el cargo de Cónsul Honorario de Panamá, en México, D. F.

Decreto que concede licencia al señor Gerardo Meier para continuar desempeñando el cargo de Vicescónsul Honorario de Alemania, en Morelia, Michoacán. 211

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Decreto que faculta al Ejecutivo de la Unión para legislar acerca de la orden mexicana del "Águila Azteca". 211

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud de la señora Matilde Rivera viuda de Villar, para aprovechar aguas de la barranca Agua Hedionda, en el Estado de Morelos. 212

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto que fija los derechos de colegiatura en escuelas secundarias oficiales. 213
Reglamento de Retiro de las Maestras Encinta. 213
Avisos Judiciales y Generales. 214 a 220

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 135 Cons-

titucional y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 42.—El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende, asimismo, la isla de Guadalupe, y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico.

Gilberto Fabila, D. P.—J. J. Delgado, S. V. P.—Flavio Pérez Gazga, D. S.—M. Garrido L., S. S.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputado J. G. Alvarado, P. Quevedo. Senadores, R. Quevedo, M. Ramos.—Por el Territorio Sur de la Baja California, Diputado B. Maldonado.—Por el Estado de Campeche: Diputado Angel Castillo Lanz. Senadores, J. Illescas, P. E. Sotelo Regil.—Por el Estado de Coahuila, Diputados Ricardo Ainslie R., Severo Jiménez. Senadores, M. Pérez Treviño, C. Garza Castro.—Por el Estado de Colima: Diputado D. Cárde-

ciudadano mexicano, acepte y desempeñe el cargo de **Consul General Honorario** de la República de Panamá, en esta ciudad, que le ha conferido el Gobierno de dicho país. —**J. Jesús Delgado, S. V. P.—A. S. Rodríguez.—Gilberto Fabila, D. P.—Andrés H. Peralta, D. S.—Rúbricas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—**A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Fernando Torreblanca.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.**

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de enero de 1934.—**El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.**

Al C.

DECRETO que concede licencia al señor **Gerardo Meier** para continuar desempeñando el cargo de **Vicecónsul Honorario de Alemania, en Morelia, Mich.**

Al margen un sello que dice: **Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.**

El C. **Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos**, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede licencia al C. **Gerardo Meier** para que, sin que pierda su calidad de ciudadano mexicano adquirida por naturalización, continúe desempeñando las funciones de **Vicecónsul Honorario de Alemania, en la ciudad de Morelia, Mich.**—**J. Jesús Delgado, S. V. P.—A. S. Rodríguez, S. P. S.—Gilberto Fabila, D. P.—Andrés H. Peralta, D. S.—Rúbricas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—**A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Fernando Torreblanca.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.**

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de enero de 1934.—**El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.**

Al C.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

DECRETO que faculta al Ejecutivo de la Unión para legislar acerca de la orden mexicana del “**Aguila Azteca.**”

Al margen un sello que dice: **Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.**

El C. **Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos**, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se faculta al Ejecutivo de la Unión para legislar acerca de la orden mexicana del “**Aguila Azteca.**”

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Congreso del uso que haga de las facultades extraordinarias que en este capitulo se le conceden.—**Gilberto Fabila, D. P.—J. Jesús Delgado, S. V. P.—Andrés H. Peralta, D. S.—R. T. G., D. S.—Rúbricas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—**A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y de Despacho de Guerra y Marina, Pablo Quiroga.—Rúbrica.—El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, Fernando Torreblanca.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.**

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de enero de 1934.—**El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.**

Al C.